

RV: 2025-EXT1275 "Proceso de liquidación patrimonial de ROSENDO NUÑEZ HURTADO"

Desde Paula Alejandra Perdomo Cruz <pperdomc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 10/10/2025 10:42

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Atlántico - SIGOBius <mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Caquetá - SIGOBius <mecsjaqueta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacsppop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <des02consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - La Guajira - SIGOBius <mecsjpguajira@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Neiva <consechui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Magdalena - SIGOBius <mecsjsmagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (873 KB)

004AutoAperturaProcedimientoLiquidatorio.pdf; Oficio931-CSJJueces-2025-00470.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Comendidamente me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes copia del Auto N° 2375 del 30 de julio de 2025 del Juzgado Tercero Civil de Popayán.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberá efectuarse ante el citado Despacho Judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Cauca

PAULA ALEJANDRA PERDOMO CRUZ
Auxiliar Judicial Grado I

Despacho 01 Consejo Seccional de la Judicatura del
Cauca

De: Paula Alejandra Perdomo Cruz

Enviado: viernes, 10 de octubre de 2025 10:08

Para: Javier Andrade <jandrade@cndj.gov.co>; Secretaría Disciplina Judicial - Cauca - Popayán <scrcsdjppn@cndj.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Tribunal Administrativo - Cauca - Popayán <des02tacau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Tribunal Administrativo - Cauca - Popayán <des04tacau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Hernando Jaramillo Delgado <cjaramid@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Tribunal Administrativo - Cauca - Popayán <stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citador Secretaria Tribunal Contencioso - Popayán <cstadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; stectadmincau@cendoj.ramajudicial.gov.co <stectadmincau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Eduardo Carvajal Valencia <ccarvajv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Tribunal - Cauca - Popayán <ssctspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cauca - Popayán <sacfrtribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Cauca - Popayán <ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j02ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j05ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Cauca - Popayán <j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Noelia Enit Campo Paz <ncampop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j04cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j05cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Conocimiento - Cauca - Popayán <j01pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Conocimiento - Cauca - Popayán <j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito Conocimiento - Cauca - Popayán <j03pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Conocimiento - Cauca - Popayán <j04pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Circuito Conocimiento - Cauca - Popayán <j05pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Circuito Conocimiento - Cauca - Popayán <j06pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Municipal Control Garantías - Cauca - Popayán <j01pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Municipal Conocimiento - Cauca - Popayán <j02pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Municipal Control Garantías - Cauca - Popayán <j03pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Municipal Control Garantías - Cauca - Popayán <j04pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Municipal Control Garantías - Cauca - Popayán <j05pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Municipal Conocimiento - Cauca - Popayán <j06pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Penal Municipal Conocimiento - Cauca - Popayán <j07pmpalpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Penal Municipal Control Garantías - Cauca - Popayán <j08pmpalpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 101 Penal Municipal Control Garantías Ambulante - Cauca - Popayán <j101pfcgmpalppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 102 Penal Municipal Control Garantías - Cauca - Popayán <j02pmpalfgambpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Cauca - Popayán <j01pespayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Cauca - Popayán <j02pespayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Juzgados Penal Especializado - Cauca - Popayán <cserjespayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Cauca - Popayán <j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Cauca - Popayán <j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Cauca - Popayán <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Conocimiento - Cauca - Popayán <j01mepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Adolescentes Conocimiento - Cauca - Popayán <j02mepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Control Garantías - Cauca - Popayán <j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Municipal Adolescentes Control Garantías - Cauca - Popayán <j03mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Penales Adolescentes - Cauca - Popayán <cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Cauca - Popayán <j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Circuito - Cauca - Popayán <j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral Circuito - Cauca - Popayán <j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Cauca - Popayán <jmpalpclpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Cauca - Popayán <j01ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Cauca - Popayán <j02ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Cauca - Popayán <j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Cauca - Popayán

<j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Ejecución Medidas Seguridad - Cauca - Popayán <cserjupepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Administrativo - Cauca - Popayán
<j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo - Cauca - Popayán
<j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Administrativo - Cauca - Popayán
<j03admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Administrativo - Cauca - Popayán
<j04admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Administrativo - Cauca - Popayán
<j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayán
<j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Administrativo - Cauca - Popayán
<j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayán
<j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Administrativo - Cauca - Popayán
<jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 010 Administrativo - Cauca - Popayán
<jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Almaguer
<jprmpalalmaguer@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Argelia
<j01prmpalargelia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Balboa
<j01prmpalbalboapy@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Bolívar
<j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cauca - Bolívar
<j01prctobolc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Bolívar
<j01prmunbolc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Buenos Aires
<j01prmpalbuenaosaires@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Cajibío
<j01prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Cajibío
<j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Caldono
<j01prmpalcaldono@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Caloto
<j01prmcacaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Caloto
<j02prmcacaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Caloto
<j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cauca - Caloto
<j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Corinto
<j01prmcacorinto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - El Tambo
<j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Florencia
<j01prmflorencia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Guachené
<j01prmgguachene@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cauca - Guapi
<jprctoguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Guapi
<j01prfguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Guapi
<j01prmgguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Inzá
<j01prminza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Jambaló
<j01prmjambalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - La Sierra
<j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - La Vega
<j01prmlavega@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - López
<j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Mercaderes
<j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Miranda
<j01prmmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Miranda
<j02prmmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Morales
<j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Padilla
<j01prmpalpadilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Páez
<j01prmpbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Cauca - Patía
<j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito - Cauca - Patía <j01pctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Patía <jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo
Municipal - Cauca - Patía <j01prmpalpat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Patía
<j02prmpalpat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Piendamó
<j01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Piendamó
<j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada
<jcctoptyteja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito - Cauca - Puerto Tejada
<jpctoptyteja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Cauca - Puerto Tejada
<jlabptyteja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Puerto Tejada
<jprfamptyteja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Puerto Tejada
<jcmpalptyteja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Municipal Mixto - Cauca - Puerto Tejada
<j01pmpalptyteja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Municipal Mixto - Cauca - Puerto Tejada
<j02pmpalptyteja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Penal - Cauca - Puerto Tejada
<centservptyteja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Puracé

<j01prmcconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Rosas
<j01prmpalsansebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Cauca - Santander
Quilichao <j01cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Cauca - Santander
Quilichao <j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito - Cauca - Santander De Quilichao
<j01pctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito - Cauca - Santander De Quilichao
<j02pctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Santander De Quilichao
<j01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Santander De Quilichao
<j02prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao
<j01cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao
<j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Municipal Mixto - Cauca - Santander De Quilichao
<j01pmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Municipal Mixto - Cauca - Santander De Quilichao
<j02pmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Santa Rosa
<j01prmpalsantarosapy@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cauca - Silvia
<j01prctosilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Silvia
<j01prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Silvia
<j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Silvia
<j01prfamsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Sotará
<jprmpalsotara@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Suárez
<j01prmsuarezpyan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Sucre
<jprmpalsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbío
<j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbío
<j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbiquí
<j01prmtimbiqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Toribio
<j01prmpaltoribio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Totoró
<j01prmtotoro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica
<j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Cauca - Popayán
<ejcp05popayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cauca - Popayán
<des02scftsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Cauca - Popayán
<des03sltsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Eduardo Carvajal Valencia <ccarvajv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabio
Hernan Bastidas Villota <fbastidasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; de02sltsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
<de02sltsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cauca - Popayán
<des01scftsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cauca - Popayán
<des02scftsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Doris Yolanda Rodriguez Chacon <drodugric@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ary
Bernardo Ortega Plaza <aortegap@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des02sptsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
<des02sptsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Penal Tribunal Superior - Cauca - Popayán
<des01sptsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Consuelo Cordoba Muñoz <mcordobm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaría Sala Civil Tribunal - Cauca - Popayán <ssctspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
sactribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co <sactribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Laboral Tribunal
Superior - Cauca - Popayán <ssltsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Relatoría Tribunal Superior - Cauca - Popayán
<reltsppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán
<j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán
<j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán
<j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2025-EXT1275 “Proceso de liquidación patrimonial de ROSENDO NUÑEZ HURTADO”

Reciban un cordial saludo:

Comedidamente me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes copia del Auto N° 2375 del 30 de julio de 2025 del Juzgado Tercero Civil de Popayán.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberá efectuarse ante el citado Despacho Judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Cauca

PAULA ALEJANDRA PERDOMO CRUZ
Auxiliar Judicial Grado I

Despacho 01 Consejo Seccional de la Judicatura del
Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Oficio No. 931

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – JUECES – FUNCIONARIOS Y PARTICULARES

Referencia:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante:	ROSENDO NUÑEZ HURTADO – C.C. 16.791.472
Demandado:	SECRETARÍA DE TRÁNSITO SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS
Radicado:	190014003003-2025-00470-00

Por así haberlo dispuesto este Despacho mediante Auto No. 2375 de fecha treinta (30) de julio de 2025:

RESUELVE

“PRIMERO: ORDENAR de plano **LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO**, interpuesto por la Persona Natural No Comerciante, señor **ROSENDO NUÑEZ HURTADO**, identificado con la C.C. No. 16.791.472, por intermedio del abogado **EUGENIO ALBERTO VALLEJO CRUZ**.

DÉCIMO: Acorde con el numeral 4 del art. 30 de la ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C.G.P., por Secretaría, **OFICIAR** por intermedio de Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos ejecutivo contra el deudor, señor **ROSENDO NUÑEZ HURTADO**, para que remitan a la liquidación, en los términos establecidos en la citada norma.”

De Ud., Cordialmente,

DIANA CAROLINA LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Lopez Ramirez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dc423fa048a1c6d49d3a86c5615cf0da1c928cfc21f6dda78416c85fd7c64d**
Documento generado en 20/08/2025 09:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2375

Popayán, Cauca, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Referencia:	LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante:	ROSENDO NUÑEZ HURTADO
Acreedores:	SECRETARÍA TRÁNSITO SANTANDER DE QUILICHAO, BANCO BBVA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2025-00470-00

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la remisión realizada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 559 del C.G.P., modificado por el artículo 25 de la ley 2445 de 2025.

En ese entendido, se procederá a resolver sobre la admisión de la solicitud de trámite de Liquidación Patrimonial, formulada por el señor ROSENDO NUÑEZ HURTADO, por intermedio de apoderado judicial, abogado EUGENIO ALBERTO VALLEJO CRUZ; para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

De la revisión de los documentos aportados con la solicitud de inicio del Trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, que se adelantó ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca, presentada por el señor ROSENDO NUÑEZ HURTADO, identificado con la C.C. No. 16.791.472, por intermedio de apoderado judicial y ante el fracaso de la negociación, se tiene que la misma cumple con los supuestos y presupuestos de admisibilidad establecidos en el Título IV, artículo 563 del C.G.P., modificado por el artículo 29 de la ley 2445 de 2025. En consecuencia, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR de plano **LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO**, interpuesto por la Persona Natural No Comerciante, señor ROSENDO NUÑEZ HURTADO, identificado con la C.C. No. 16.791.472, por intermedio del abogado EUGENIO ALBERTO VALLEJO CRUZ.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite previsto en el Código General del Proceso, artículos 563 y siguientes, modificado por la ley 2445 de 2025.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 564 numeral 1 del C.G.P., modificado por el artículo 30 de la ley 2445 de 2025, **DESIGNAR** como **LIQUIDADORA PRINCIPAL** del presente Trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, a la señora HALMA CECILIA KREUTES GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 34.540.420, inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia, dirección calle 3 No. 9 – 25 Piso 3 de Popayán (Cauca), número de celular 3008005186, correo electrónico cecilia.deortiz@hotmail.com, a quien se le fija como honorarios provisionales el valor de un salario mínimo legal mensual vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suma antes señalada, deberá ser cancelada por el señor ROSENDO NUÑEZ HURTADO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, a órdenes del juzgado y para este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 190012041003, expediente 190014003003-2025-00470-00.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 numeral 1 del C.G.P., modificado por el artículo 30 de la ley 2445 de 2025, DESIGNAR como LIQUIDADORES SUPLENTEs, a la sociedad M&M BIENES SERVICIOS S.A.S., correo electrónico mymbienesyservicios.s.a.s@hotmail.com, y a la señora NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO, correo electrónico norismena-liquidaciones@hotmail.com.

QUINTO: Por secretaria, **COMUNIQUESE** la antedicha designación a los mencionados auxiliares de la justicia, a quienes se les previene que, conforme al inciso 4 del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., “El cargo de liquidador es de forzosa aceptación, salvo excusa aceptada por el juez, so pena de exclusión de las listas de liquidadores a que se refiere el presente artículo.”.

SEXTO: ORDENAR al liquidador principal que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., NOTIFIQUE POR AVISO (art. 292 ibidem) a los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia de la presente liquidación, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días, contados a partir de su posesión.

SÉPTIMO: Para efectos de dar publicidad al presente trámite, y conforme lo dispuesto en el párrafo del 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por secretaría, **PROCÉDASE** a la inclusión de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos previstos en el artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

OCTAVO: Acorde con el numeral 3 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., se le ORDENA igualmente al liquidador principal que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario de los bienes del deudor, señor ROSENDO NUÑEZ HURTADO, para lo cual deberá tener en cuenta lo mencionado en el antedicho numeral en su inciso segundo. Asimismo, deberá allegar un certificado de tradición actualizado de los bienes de propiedad de la parte deudora (si los tiene).

NOVENO: ORDENAR igualmente al liquidador principal que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice la relación de acreencias del deudor ROSENDO NUÑEZ HURTADO.

DÉCIMO: Acorde con el numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por Secretaría, **OFICIAR** por intermedio de Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, señor ROSENDO NUÑEZ HURTADO, para que los remitan a la liquidación, en los términos establecidos en la citada norma.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el numeral 5 del art. 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., **PREVENIR** a todos los deudores del señor ROSENDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUÑEZ HURTADO de obligaciones anteriores a la fecha de apertura de la liquidación patrimonial para que sólo paguen al liquidador principal sus acreencias, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta de la liquidadora aquí designada no tendrá efecto de extinción de las obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: El deudor deberá tener en cuenta los efectos que con la apertura del presente trámite se generan, y los cuales se encuentran debidamente detallados en el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 565 del C.G.P.

DÉCIMO TERCERO: INFORMAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la presente apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor, señor ROSENDO NUÑEZ HURTADO, de conformidad con el art. 573 del Código General del Proceso.

DÉCIMO CUARTO: Los acreedores que no se hubieren hecho parte en el proceso de negociación de deudas tienen el término que dispone para hacerse parte en este proceso de liquidación patrimonial el Art. 566 del CGP, modificado por el art. 32, ley 2445 de 2025.

DÉCIMO QUINTO: Para efectos de la presente liquidación patrimonial se tendrán en cuenta la relación definitiva de acreencias realizada en el acta de audiencia de negociación de deudas del 20 de mayo de 2025, o la actualizada si hubiere lugar a ello por el liquidador. Los acreedores incluidos en el procedimiento de negociación de deudas observarán las reglas previstas en el parágrafo único del Art.566 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR